



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 14 Marzo de 1979

Depósito legal: AB 1-1958

Número 32

ADMINISTRACIÓN:

Palacio Provincial - Telf. 22 63 50
No se publicará ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Gobierno Civil.
Se publica Lunes, Miércoles y Viernes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un Trimestre 175 Ptas.
Un Semestre 300 »
Un año 550 »
El pago de suscripciones y edictos es por adelantado

Número corriente, 8 pesetas.
Número atrasado, 10 pesetas.
La línea, 12 pesetas.
Pueden remitir el importe de la suscripción por giro postal a esta Administración.
Timbre a cargo del anunciante.

SUMARIO

	Pág.		Pág.
Presidencia del Gobierno.—Orden sobre cambio de la hora legal en 1979	1	Anuncio del Banco de Madrid	6
Ministerio del Interior.—Resolución por la que se dictan normas aclaratorias del Real Decreto que regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionario de carrera	1	Id. de la Junta Electoral de Zona de Hellín	6
Gobierno Civil.—Anuncios de varias circulares	2	Id. del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	6
Anuncio de la Delegación de Hacienda	2	Id. de la Comunidad de Regantes de Jorquera-Recueja	7
Edictos de la Recaudación de Tributos del Estado	3	Id. de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Albacete	7
		Edicto de la Magistratura de Trabajo	8
		Anuncios de varios Ayuntamientos	8
		Edictos de varios Juzgados	11

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de febrero de 1979, sobre cambio de la hora legal en 1979.

Excelentísimos señores:

La experiencia de cinco años acreditada como satisfactorios los resultados en todos los órdenes, que se obtienen por la modificación del horario legal durante los meses en los que es mayor el tiempo diario de luz natural.

En consideración a las ventajas aludidas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1979:

Primero.—El domingo día 1 de abril de 1979, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veintitrés horas.

Segundo.—El domingo día 30 de septiembre de 1979, a las tres horas se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veinticinco horas.

Tercero.—Los Departamentos ministeriales de los que dependan servicios públicos a los que afecte esta medida dispondrán lo necesario para su efectividad.

Cuarto.—En la Administración de

Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 20 de febrero de 1979.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. 742

(B. O. del Estado 5 de marzo)

Ministerio del Interior

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas aclaratorias del Real Decreto que regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionario de carrera.

Con el fin de concretar y aclarar el procedimiento para la puesta en práctica por las Corporaciones Locales del Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, por el que se regula la integración de personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionario de carrera, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Uno.—En el plazo de los tres meses que señala el citado Real Decreto, el Acuerdo de convocatoria adoptado

por las Corporaciones Locales ha de haberse publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dos.—Podrán tomar parte en la convocatoria quienes, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo segundo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, hubieran continuado prestando servicio sin interrupción, aun cuando la relación contractual se hubiere acomodado a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Tres.—Las Corporaciones Locales que opten por la convocatoria de las pruebas que se autorizan formarán una relación de personal a su servicio que se encuentre en las situaciones previstas y reúnan los requisitos señalados. La citada relación, según el modelo que se inserta como anexo, habrá de remitirse, junto con la convocatoria de las pruebas, al respectivo Gobierno Civil.

Cuatro.—Quienes superen las pruebas convocadas serán dados de alta, si no estuvieren ya afiliados en la M. U. N. P. A. L., con aplicación del sistema de compensación de cuotas establecido en el Real Decreto 2175/1978, de 25 de agosto.

Cinco.—En el mismo acuerdo por el que las Corporaciones Locales aprue-

señoras; años 1976 a 1978; 3.362 pesetas.

Encarnación Martos García; mercado; licencia fiscal; venta menor legumbres; año 1977; 410 pesetas.

Victoria Medina Medina; Placeta; licencia fiscal; venta menor comestibles; años 1974-1975; 1.086 pesetas.

José Melgarejo Ortiz; Agramón; licencia fiscal; venta menor comestibles sin almacén; año 1978; 542 pesetas.

Pedro-Telesforo Peña López; Isso; licencia fiscal; obras nuevas urbanas; año 1978; 7.876 pesetas.

Emilio Peña García; Canalón, 37; licencia fiscal; reparación de automóviles; año 1978; 7.417 pesetas.

Juan Pérez Molina; General Moscardó, 1; licencia fiscal; obras de albañilería; año 1978; 1.991 pesetas.

Pedro Tomás Sánchez; Pí y Margall 42; licencia fiscal; servicio peluquería de caballeros; año 1978; 391 pesetas.

Albina Ahíbar Lucha, Mono, 2; licencia fiscal; venta menor de comestibles; año 1978; 2.382 pesetas.

Fernando Moreno Guerrero; Madrid; licencia fiscal; pintura y empapelado; año 1978; 781 pesetas.

Mercedes Blasco Navarro; de Albata; Benigno Muñoz, 1; licencia fiscal; fabricación artículos de piel; años 1975 a 1978; 20.730 pesetas.

Santos Callado Peña, Tobarra, Parador; licencia fiscal; venta menor ultramarinos; años 1976 a 1978; 7.381 pesetas.

J. Antonio Roldán Roldán; Pozo Lahiguera; licencia fiscal; vehículo B-524.352; años 1974 a 1978; 2.590 pesetas.

José Luis Fernández Carrasco; Pérez Pastor; licencia fiscal; venta menor juguetes finos; año 1978; 700 pesetas.

Pedro García Honrubia; José Antonio, 116; licencia fiscal; F. teja horno Interm.; años 1974 a 1978; 614 pesetas.

Juan Bernardo Cuevas; General Mola; licencia fiscal; pintura y empapelado; 1977 y 1978; 1.497 pesetas.

Juan Hernández Monreal; Mora, 134; licencia fiscal; venta menor de ultramarinos; años 1977 y 1978; pesetas 4.275.

En Hellín a 3 de marzo de 1979.—El Recaudador, Rogelio Bueno García.

747

ZONA DE LA RODA EDICTOS

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero de la deudora D.^a Gumersinda Belmonte Martínez, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este

edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezca por sí o por persona que la represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificada y señalar domicilio y representante advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarada en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99, párrafo 7.º, del Reglamento General de Recaudación, sirviéndole el presente edicto de requerimiento al pago de los débitos siguientes:

Concepto: Cuota beneficios.

Actividad: Fabricación y venta de pan.

Ejercicios: 1974 y 1975.

Cuantía por principal: 19.800 pesetas.

La Roda 20 de febrero de 1979.—El Recaudador, Santiago Medina López.

579

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor don Gabriel Fernández Moya, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezca por sí o por persona que lo represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio y representante, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99, párrafo 7.º, del Reglamento General de Recaudación, sirviéndole el presente edicto de requerimiento al pago de los débitos siguientes:

Concepto: Licencia fiscal.

Actividad: Fotografía sin galería.

Ejercicios: 1976 y 1977.

Cuantía por principal: 1.552 pesetas.

La Roda 14 de febrero de 1979.—El Recaudador, Santiago Medina López.

501

BANCO DE MADRID SUCURSAL DE ALBACETE

Habiéndose extraviado Certificado de Depósito del Banco Catalán de Desarrollo, S. A., sucursal de Albacete, con intereses trimestrales AB-1.884 de pesetas 150.000, y vencimiento el 4-12-79, endosados a favor de don Nicasio Cifuentes Serrano y doña Carmen Márquez Cifuentes, se procederá a ex-

pedir el correspondiente duplicado del mismo, si transcurrido el plazo de un mes a partir del presente anuncio, no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de toda responsabilidad».

Albacete 10 de marzo de 1979.—Banco de Madrid, Sucursal de Albacete.—Firma: ilegible.

808

Derechos: 204 pesetas

Junta Electoral de Zona DE HELLIN

Esta Junta Electoral de Zona, en el día de la fecha, ha acordado rectificar los siguientes nombres de candidatos de la expresada Zona.

ALBATANA

Unión de Centro Democrático:

Número 8.—Basilio Serrano Mármol.

Número 11.—Basilio Mármol Soria.

Deben figurar con el nombre de Basilio.

Hellín 9 de marzo de 1979.—El Presidente, ilegible.

810

Derechos: 156 pesetas

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL DE ALBACETE
Declaración de zona controlada de caza en Carcelén, Alpera y Alatoz.

El ilustrísimo señor Director General del ICONA, con fecha 19 de febrero de 1979, ha adoptado la siguiente resolución:

«A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del vigente Reglamento de Caza, se declaran terrenos sometidos al régimen de caza controlada a los pertenecientes a tres montes propiedad del ICONA, sitios en los términos municipales de Carcelén, Alpera y Alatoz, de la provincia de Albacete. Dichos montes son los siguientes:

«La Hunde», «Dehesa Clementina» y «Dehesa Virginia», números del elenco AB-1.001, AB-1031 y AB-1.034 colindantes entre sí con una superficie total de 3.931 hectáreas y sitios respectivamente, en los términos municipales de Carcelén, Alpera y Alatoz.

El plazo de duración del régimen de caza controlada en los montes citados será de doce años y el control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto directamente por este Instituto».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete 28 de febrero de 1979. El Jefe Provincial, Francisco Rubio Gimeno.

691